

APRUEBA PLAN DE PUESTA EN MARCHA, EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE USO DE VÍAS DERIVADOS DE LA "LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL USO DE LAS VÍAS DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS N^{OS} 1, 2, 3, 4, 5 Y 6, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES" N° LPCUV 001/2019.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N°557, de 1974, del Ministerio de Interior, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley N°18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; la Ley N°18.696, que modifica artículo 6° de la Ley N°18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros; la Ley N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; el Decreto Supremo N°71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a don Juan Carlos Muñoz Abogabir Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; el Instructivo Presidencial N°1, de 2003, que crea el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, y sus posteriores modificaciones; la Resolución N°57, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que "Aprueba bases de licitación y sus anexos para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses y autoriza llamado a licitación pública, N° LP CUV001/2019" y sus modificaciones; la Resolución N°43, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que adjudica la licitación pública N° LP CUV 001/2019; las Resoluciones Exentas N°s 1144, 1145, 1146, 1147, 1148 y 1149, todas de 2022, conjuntas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que aprobaron los contratos de concesión derivados de la licitación LP CUV N°001/2019; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N°57, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante, el MTT) y suscrita también por el Ministerio de Hacienda, se aprobaron las bases de licitación y sus anexos para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses N° LP CUV001/2019, en adelante, las bases de licitación o bases.

2. Que, una vez iniciado el proceso licitatorio, éste se desarrolló de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.4.1 de las bases de licitación, adjudicándose en los términos dispuestos por la Resolución N° 43, de 07 de octubre de 2021, del MTT, suscribiéndose en consecuencia los correspondientes Contratos de Concesión de Uso de Vías aprobados por las Resoluciones Exentas citadas en el visto de este acto administrativo.

3. Que, los Contratos de Concesión derivados de dicho proceso licitatorio regulan en su cláusula 4.1.2 la obligación de los Concesionarios de presentar al MTT un Plan de Puesta en Marcha que señale las fechas en que comenzarán a operar cada uno de los servicios asociados a su concesión, debiendo considerar para dicho efecto el plazo máximo que disponen los Suministradores para la entrega de los buses, su distribución en los terminales, el traspaso y habilitación de éstos, entre otras materias.

4. Que, dentro del plazo establecido para la presentación del referido Plan, los Concesionarios de la Licitación LP CUV N°001/2019 presentaron sus propuestas, las cuales, previo a su aprobación, y de conformidad a lo establecido en la referida cláusula 4.1.2, fueron sometidos a un proceso de revisión y complementación por parte del MTT. Sobre esta materia, la referida cláusula dispone:

*"Este plan será revisado por el Ministerio, el que podrá modificarlo y complementarlo, entre otros aspectos, con plazos y alcances para cada una de las tareas a ejecutar, y con iniciativas respecto a la información que se entregará a los usuarios, debiendo aprobarlo en el plazo de treinta (30) días hábiles desde su recepción, o en el plazo mayor que estime pertinente. En este sentido, **corresponderá al MTT aprobar el plan e instruir las fechas definitivas para el inicio de los servicios de la concesión.**"*

5. Que, una vez revisadas y complementadas las propuestas de los Concesionarios, el MTT se encuentra en condiciones de aprobar el Plan de Puesta en Marcha que se menciona en la parte resolutive del presente acto administrativo.

6. Que, si bien el Plan de Puesta en Marcha define las fechas definitivas para el inicio de los servicios de cada Concesionario, el referido documento hace presente que dicha definición consideró el total de variables que a la fecha son conocidas por los Concesionarios y el MTT, y que atendida su naturaleza es posible que a futuro requieran cambios o modificaciones que podrían implicar la necesidad actualizar el Plan de Puesta en Marcha que por este acto se aprueba. Si lo anterior se verifica, dicha modificación deberá aprobarse por el correspondiente acto administrativo, notificándose debidamente a los Concesionarios de la Licitación N° LP CUV 001/2019.

7. Que, en virtud de lo dispuesto en los considerandos precedentes y en ejercicio de la facultad citada en el Considerando 4 del presente acto administrativo, mediante el presente acto administrativo se procederá a aprobar el Plan de Puesta en Marcha.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Plan de Puesta en Marcha de los servicios de transporte público concesionado de las Unidades de Servicio derivadas de la Licitación LP CUV N°001/2019, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

" 1. PREÁMBULO

El presente documento consta del Plan de Puesta en Marcha referido en la cláusula 4.1.2 del Contrato de Concesión de Uso de Vías, que define las fechas en que las Unidades de Servicios comenzarán a operar los servicios contemplados en la licitación de concesión de uso de vías N°LP CUV 001/2019, y que serán ajustados mediante el proceso abreviado de elaboración del Programa de Operación descrito en el apartado N del Apéndice N°3. Este documento detalla también los criterios utilizados para la definición de las fechas y del orden de traspaso de terminales y de servicios, atendido a que es un análisis multicriterio en el que convergen diversos factores que deben ser ponderados para la definición de las fechas de implementación.

2. DESARROLLO DEL PLAN DE PUESTA EN MARCHA

Para determinar la fecha de traspaso de los servicios que componen las Unidades de Servicios se consideraron las propuestas remitidas por los operadores de conformidad a lo descrito en la cláusula 4.1.2 del Contrato, además de los criterios que se explican a continuación, que fueron considerados según su nivel de criticidad para la operación del Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto (en adelante "el Sistema").

2.1 Criterios generales para la construcción del Plan de Puesta en Marcha

El Plan de Puesta en Marcha o PPM, considera que el traspaso de los servicios contemplados en la licitación se realizará a través de la toma de posesión de los terminales, en base a una asignación de servicios a cada terminal. En la fecha de toma de posesión del inmueble, los servicios asignados a éste deberán comenzar a ser operados por el nuevo Concesionario. Cabe destacar que dicha asignación fue realizada considerando los factores y condiciones disponibles a la fecha de elaboración de este documento.

Se contempla que la toma de posesión del terminal por parte del nuevo operador se programará para un día domingo, de verificarse la disponibilidad operativa, sin perjuicio que se podrá iniciar el traspaso de los servicios durante los días previos, según coordinaciones con los respectivos Operadores involucrados. Para realizar esta toma de posesión, los buses que operarán en dicho terminal deberán estar previamente equipados e inscritos en los correspondientes registros, de manera que a medida que se realicen los despachos de ese día, se irá realizando el cambio de Operador en el terminal.

Es importante destacar que el traspaso de terminales y de servicios conllevará la definición de distintos Programas de Operación (PO) que se irán ajustando a medida que se verifiquen estos traspasos.

2.2 Criterios específicos para la construcción del PPM

Los criterios específicos, en orden de relevancia para la determinación de la fecha de inicio de cada servicio, son los siguientes:

1. Continuidad operacional del sistema.
2. Requerimientos operacionales descritos por los Operadores.
3. Disponibilidad de flota (plazo que dispone el Suministrador para la entrega de los buses) e infraestructura de carga para la puesta en marcha (habilitación de terminales).
4. Equipamiento tecnológico necesario y disponible para la flota a incorporar.

A continuación, se explica cada criterio.

2.2.1 Continuidad operacional del sistema

El primer criterio específico utilizado para la planificación de la transición responde a un factor operacional que prioriza la continuidad operacional de los servicios del Sistema y la oferta de transporte público de buses. Esto quiere decir que, para que un servicio sea traspasado de un Operador a otro, se debe asegurar que tenga un terminal disponible para operar, considerando que hay servicios que cambian de terminal respecto a la operación actual.

Lo anterior es relevante porque se pueden dar casos como el que se describe a continuación:

Tabla 1: Ejemplo de cambio de terminal por Programa de Operación (PO) de Licitación.

Operación actual – PO Vigente			Operación futura – PO de Licitación		
Operador	Servicio	Terminal	Operador	Servicio	Terminal
Redbus	C09	TCUV 08-El Salto	RBU	C09	TCUV05-La Reina
Redbus	C11	TCUV 08-El Salto	RBU	C11	TCUV 08-El Salto

En el ejemplo, los servicios C11 y C09 actualmente son operados por Redbus Urbano S.A., en el terminal de El Salto, y luego del traspaso, el servicio C11 mantiene su terminal original, sin embargo, el C09 pasa a ser operado en el terminal de La Reina. Esto implica que, para poder entregar el terminal de El Salto, el terminal de La Reina debe ya estar implementado para poder recibir el servicio C09. De lo contrario, dicho servicio no tendría terminal asignado para operar hasta que se realice el referido traspaso del terminal La Reina.

Para el Plan de Puesta en Marcha se analizaron todos los casos en que se daban situaciones similares a la descrita anteriormente tomándose en consideración dichas variables en el orden de traspaso de los terminales, procurando así asegurar la continuidad de los servicios.

2.2.2. Requerimientos operacionales descritos por los Operadores

Definidas las limitaciones que impone el Programa de Operación (PO) para la puesta en marcha, y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 de este documento, fueron revisados las propuestas de los Operadores remitidas en correos electrónicos de fecha 22 de marzo de 2022, los cuales fueron objeto de adecuaciones y modificaciones, de conformidad a lo dispuesto en la referida cláusula 4.1.2 de los Contratos de Concesión de Uso de Vías.

Lo propuesto por los Operadores se consideró en especial para la definición de la asignación de servicios a terminales. Se revisó la asignación de los Operadores y se evaluó de acuerdo a su mérito y considerando principalmente la conveniencia en distancia para cada servicio y su correspondiente terminal.

A modo de ejemplo, se presenta lo siguiente:

Tabla 2: Comparación en propuesta PPM DTPM y Operador (US1)

Propuesta DTPM			Propuesta Operador		
US	Servicio	Terminal	US	Servicio	Terminal
US1	B18	Renca	US1	B18	Santa Marta

La tabla 2 muestra un caso en que el operador propuso que determinado servicio fuese asignado a otro terminal respecto a la propuesta inicial de DTPM, el cual también es parte de aquellos que se deben considerar en el PPM, y, dado que esta propuesta es consistente con el resto de las consideraciones, fue aceptada.

2.2.3. Disponibilidad de flota e infraestructura de carga para la puesta en marcha

El siguiente criterio para definir el PPM tiene relación con la instalación de la infraestructura de carga eléctrica y la habilitación de la potencia en los terminales. En vista que ambos procesos contemplan realizar obras en los terminales, se prioriza, en la medida de lo posible y considerando los dos criterios de las secciones anteriores, la implementación de terminales que contemplan mayor operación de buses con tecnología de propulsión Diésel por sobre los terminales que contemplan mayor instalación de infraestructura de carga eléctrica.

2.2.4. Equipamiento tecnológico necesario y disponible para la flota a incorporar

Como último criterio se considera la disponibilidad de equipamiento tecnológico para la flota a incorporar al sistema.

De esta forma, se realiza el siguiente proceso:

1. Se considera la flota operativa base y de reserva por tipo de bus para cada terminal, de acuerdo con los servicios que tiene asignado de conformidad con los criterios mencionados en los numerales 2.2.1 y 2.2.2.
2. Se resta sobre eso los buses asignados por contrato de provisión para cada Unidad de Servicio, considerando la ubicación de los buses en cada terminal de acuerdo con información operativa a la fecha.
3. Se calcula la cantidad de buses que se dan de baja en cada terminal, a partir de la misma información antes mencionada.
4. A partir de lo anterior, y considerando el numeral 2.2.3 del orden de criterios, se modifica la priorización de terminales de tal forma que se respeten los criterios anteriores y, como se mencionó, se minimice el requerimiento acumulado de equipamiento. El cálculo para el requerimiento considera la incorporación de flota de suministro al terminal y la disponibilidad de equipamiento que libera el terminal a partir de los buses que se dan de baja.

3. FECHAS PARA EL PLAN DE PUESTA EN MARCHA

Tabla 3: Detalle del PPM por terminal y servicios asociados.

US	Terminal	Fecha de entrega	Servicios
1	TCUV02	08-01-2023	105, 120, 410, 410e, 410y, B01, B03, B09, B17, B24, B28, B29, B30N, B32
1	TCUV03	08-01-2023	105c
6	TCUV16	22-01-2023	402, 404, 418, 486, 404c, 414e, 415e, 422c, 428c
6	TCUV17	05-02-2023	425, 428, 429, 430, 435, 428e, 429c, 430y
3	TCUV04	19-02-2023	116, B14, C01, C02
5	TCUV04	19-02-2023	107, 117, 409, 411, 107c, 107cy, 117c, 405c, 405c2, 405cy, 406c, C01c
5	TCUV15	19-02-2023	103, 420, D05, D14, D16, D17, D17v
6	TCUV18	26-02-2023	
4	TCUV05	26-02-2023	C02c, C03c, C09, C09c, C13, C16, C17, C27, C37
6	TCUV05	26-02-2023	403, 412, 401c, 421y
2	TCUV06	05-03-2023	B02, B02N, B04, B12c, B19, C18
4	TCUV08	05-03-2023	B05, B15, B22, B27, C03, C05, C06, C06c, C07, C10e, C11, C14, C15, C19, C20, C28
2	TCUV13	19-03-2023	102, 124, 712, F02, F03c, F05, F06, F09, F20
3	TCUV12	19-03-2023	F01, F01c, F03, F11, F24, F29, F29c
3	TCUV11	26-03-2023	F07, F08, F14, F16, F26, F27
3	TCUV01	26-03-2023	104, 114, F10, F13, F13c2
2	TCUV10	26-03-2023	213e, F10c, F12c, F13c, F15, F18, F25, F25e, F30N
1	TCUV09	09-04-2023	722, B07, B08, B10, B13, B16, B18, B18e, B25, B26, B36
4	TCUV07	23-04-2023	B06, B11, B12, B12c2, B21, B31N
5	TCUV14	14-05-2023	D01, D02, D03, D03c, D07, D07c, D08, D09, D10, D11, D15, D18, D20

4. MODIFICACIONES

Sin perjuicio de la definición anterior, cabe tener presente que la definición de las referidas fechas se hizo en consideración del total de variables que a la fecha son conocidas por los Concesionarios y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que atendida su naturaleza es posible que a futuro sufran cambios o modificaciones que podrían implicar la necesidad actualizar el Plan de Puesta en Marcha. De verificarse la necesidad de actualizar o modificar el PPM, dicha modificación deberá aprobarse por el respectivo acto administrativo notificándose debidamente a los operadores.



5. OTRAS MATERIAS ASOCIADAS AL PPM

Respecto a la contratación y capacitación del personal de conducción y mantención, además del plan de trabajo del personal de apoyo en terreno que se indica en el apartado D.3 del Apéndice 8 de los Contratos de Concesión de Uso de Vías, se hace presente que, sobre estas materias se atenderá a lo dispuesto en las propias propuestas que cada Concesionario remitió al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en la oportunidad dispuesta para este fin.”

2. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los concesionarios del proceso de licitación pública N° LP CUV 001/2019, y a los otros interesados, mediante su publicación en el sitio web www.dtpm.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
www.dtpm.gob.cl

Distribución:

DIRECTORIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

538891

E93920/2022